

# Cuando la ciudadanía toma las riendas.

## Desafíos de las candidaturas independientes\*

Flavia Freidenberg

Sumario: I. Introducción. Planteamiento del problema; II. Marco teórico. Precisiones conceptuales; III. Diseños institucionales de candidaturas independientes en perspectiva comparada; IV. La experiencia mexicana acerca de las candidaturas independientes; V. Problemas generados por la implementación de candidaturas independientes; VI. Conclusiones. Moverse dentro del sistema, pero tratando de imaginar otro sistema, VII. Fuentes consultadas.

### I. Introducción. Planteamiento del problema

Los partidos políticos son actores indispensables para el funcionamiento de las democracias modernas (Schattschneider 1964). Aun así, en las últimas décadas se han impulsado reformas político-electorales orientadas

---

\* Título inspirado en la declaración del entonces candidato independiente a diputado local por el Distrito 10 de Jalisco, Pedro Kumamoto: "la política es algo que debemos de hacer todos los días, no es algo nada de un voto un día y se acaba. La política la haces tu o alguien más la hace por ti. Decidimos tomar las riendas de la política en nuestras manos, a través de una candidatura que no le debiera nada a un grupo político" ("Decidimos tomar las riendas de la política en nuestras manos": Kumamoto" 2015).

a eliminar el monopolio de la presentación de las candidaturas de los partidos, en el entendido de que la democracia puede funcionar sin partidos. De este modo, con esas nuevas reglas, dichos institutos políticos ya no consiguen cerrar el acceso al mercado (Golosov 2003; Hale 2007; Ishiyama, Batta y Sortor 2011) ni controlar a quienes pueden acceder a la competencia del sistema de partidos (Brancati 2008).

Con los nombres de candidaturas sin partidos, candidaturas ciudadanas, candidaturas independientes y movimientos políticos se han aprobado nuevas opciones para ejercer la participación política en los sistemas electorales de Europa (Irlanda y Reino Unido), Asia (Pakistán), Oceanía (Australia) y América Latina (México, Chile, Ecuador, Bolivia, Panamá, Perú, Venezuela y Colombia, entre otros). Algunos de esos “nuevos” actores políticos han empleado el nombre de “partidos” y otros han intentado, por todos los medios, no usar esta categoría legal y politológica para autodenominarse.<sup>1</sup> En otros casos, se han empleado los conceptos *outsiders* (Mayorga 1995 y 2008), antipartidistas (Scarrows 1996), antipolíticos (Barr 2009) e, incluso, populistas (Freidenberg y Casullo 2014; Torre 2009; Freidenberg 2007) para referirse a estos nuevos actores.

En América Latina, la apertura del mercado político ha sido reciente, salvo en Chile, donde esta figura ha estado presente desde inicios del siglo XX (Došek 2015) y se le ha dado más fuerza a la igualdad de oportunidad de los independientes frente a los partidos. En el resto de los sistemas de partidos, la eliminación del monopolio de la presentación de las candidaturas por parte de los institutos políticos ha estado acompañada de la creación de nuevas figuras institucionales, como los movimientos independientes en Ecuador, las agrupaciones de independientes en Perú, las asociaciones políticas en Bolivia, los grupos de electores en Venezuela y las candidaturas independientes en Colombia, El Salvador o México.

---

<sup>1</sup> Aun cuando sus líderes pretendan desterrar discursivamente los institutos políticos, e incluso muchas veces rechacen el uso de la categoría “partidos” para denominar a sus organizaciones (cuando no se trata de personas físicas), en la práctica siguen siendo partidos si se les entiende como “grupos políticos que compiten en las elecciones para hacer que sus miembros accedan a cargos de representación popular” (Sartori 1992, 90).

La pérdida del monopolio legal de los partidos de presentar candidaturas se ha hecho bajo el supuesto de la crisis de representación política (Golosov 2003; Brancati 2008; Seawright 2012), el rechazo a los partidos por parte de la ciudadanía, con el argumento de que estos ya no la representan (Zavaleta 2014; Došek y Freidenberg 2014; Seawright 2012; Reiser y Holtmann 2008) —la cual manifiesta su descontento mediante el voto nulo (Balerini 2015; Alanis 2015)— o por las denuncias de que no se puede creer en dichos institutos políticos (González Oropeza y Rosario 2014; Astudillo 2015). Algunos trabajos apelan, además, a la desinstitucionalización de los sistemas de partidos y al pobre desempeño de los partidos políticos en relación con los resultados que ofrecen a los electores (Tanaka y Guibert 2011).

Estos mecanismos de innovación ciudadana suponen nuevas formas de participación política, así como la ampliación de los derechos de la ciudadanía, dado que su impedimento restringe el derecho a ser votado (Astudillo 2015; Alanis 2015; González Oropeza y Rosario 2014). En algunos casos, como el mexicano, la introducción de esta figura también fue de la mano del reconocimiento de ciertos derechos a partir de la interpretación que se realizó de la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).<sup>2</sup>

El éxito electoral reciente de varias candidaturas independientes en México o las consecuencias de los triunfos de los movimientos independientes en Ecuador, Perú o Bolivia han vigorizado la dinámica de la competencia de los sistemas de partidos multinivel, pero, al mismo tiempo, han alertado a los partidos en lo relacionado con el impacto de este tipo de mecanismos en sus estrategias, su manera de hacer campañas electorales y sus resultados. Su reconocimiento, incluso, puede ser un vehículo para estimular el cambio en un sistema de partidos que está dando signos de cansancio (Freidenberg y Suárez-Cao 2015), ampliar la oferta política (Carbonell 2012) y regenerar el trabajo legislativo por la presencia de figuras sin ataduras partidistas (Hernández 2014, 345).

<sup>2</sup> El caso Castañeda Gutman vs. México es un ejemplo, toda vez que en los párrafos 144 y 145 de la sentencia se reconoce la obligación de los estados de garantizar el derecho político a ser votado, sin que haya sido establecido o decantado por un sistema electoral en específico (González Oropeza y Rosario 2014, 40).

Además, la experiencia en el ámbito estatal ha puesto en entredicho que la democracia representativa requiera partidos políticos programáticos e institucionalizados para funcionar, distribuidos de manera homogénea en el territorio, en particular, en sistemas políticos como los andinos, en los cuales los partidos tradicionales colapsaron (Lupu 2014; Suárez-Cao y Freidenberg 2014; Seawright 2012) y se desarrollaron esquemas en los que han funcionado “democracias sin partidos” (Levitsky y Cameron 2003; Zavaleta 2014).<sup>3</sup>

El objetivo de este trabajo es definir, describir y problematizar el papel de las candidaturas independientes en los sistemas políticos de América Latina. La idea es contar con un mapa de diseños institucionales en materia de candidaturas independientes que permita conocer las diferencias en las reglas del juego que contemplan la participación de este tipo de figuras; identificar en qué medida estos mecanismos mejoran la representación y favorecen que la contienda electoral sea más equitativa o, en su defecto, si generan consecuencias perversas en el sistema de representación política, la gobernabilidad democrática y la democratización política.

Además de este, el texto presenta cinco apartados más: en el II, se discute conceptualmente qué se entiende por candidaturas independientes; en el III, se describen los diferentes diseños institucionales de América Latina en relación con las candidaturas independientes; en el IV, se analiza de manera específica el diseño institucional mexicano, y en el V se identifican los problemas más comunes que ha tenido la aplicación de las reglas que rigen las candidaturas independientes. Finalmente, en el VI, se reflexiona acerca de la viabilidad de este tipo de figuras en términos de la competencia multinivel, en los contextos de democratización reciente.

<sup>3</sup> Los “partidos tradicionales” son los que competían de manera previa a los procesos de transición de la tercera ola de democratización, mientras que los “partidos no tradicionales” son aquellos surgidos, fundamentalmente, a partir de la década de 1990 (Suárez-Cao y Freidenberg 2014).

## II. Marco teórico. Precisiones conceptuales

Las candidaturas son aquellas ofertas políticas entre las que han de decidir los electores, e incluyen a “una persona o conjunto de personas para ocupar la titularidad de un cargo, generalmente electivo” (González Oropeza y Rosario 2014, 18). Se entiende que, desde una visión legal, esas candidaturas son independientes cuando se trata de individuos que participan en las elecciones sin que los respalde un partido político de manera formal ante la organización electoral ni ante el mecanismo del ejercicio del voto (en la boleta o papeleta).<sup>4</sup>

Definir las candidaturas independientes de manera legal no asegura que los candidatos sean realmente independientes y que no gocen de algún apoyo informal de un partido (por ejemplo, en los casos de quienes antes eran militantes de esas organizaciones y aún mantengan vínculos personales con otros dirigentes del partido, o que su imagen esté asociada a los liderazgos o a la militancia). Precisamente, la dificultad de analizar este fenómeno está en determinar la independencia de estas candidaturas respecto de otros partidos o liderazgos. Las listas, candidatos o movimientos independientes pueden “ocultar pseudo-partidos o partidos ocultos” (Došek 2015) o servir a los políticos de otros partidos para obtener una ventaja estratégica en la competición electoral (Reiser 2008, 285; Steyvers, Reynaert, De Ceuninck y Valcke 2008; Dudzińska 2008).<sup>5</sup>

Lo independiente viene dado, por tanto, por el hecho de “que no depende de otro” (González Oropeza y Rosario 2014, 18), es decir, de cualquier partido, organización, gremio o grupo político al momento de postularse o de acceder a un cargo de representación popular. Lo positivo de este tipo de definición es que es un criterio universal, sencillo de operar y fácil de aplicar en la investigación comparada, aun cuando resulta difícil de observar empíricamente sin un exhaustivo trabajo de campo cualitativo que pueda delimitar las relaciones de poder en las organizaciones de un sistema político.

<sup>4</sup> Para una discusión conceptual, véanse Reiser (2008), Peza (2007) y Beltrán (2015).

<sup>5</sup> Este tipo de candidaturas se distinguen de las partidistas-militantes y también de las independientes en las listas partidistas, como sucede en Chile (Došek 2015).

Las candidaturas independientes son vistas como actoras racionales (Bolleyer y Weeks 2009; Ishiyama, Batta y Sortor 2011), cuya decisión estratégica de participar por una determinada candidatura y sus probabilidades de éxito pueden estar condicionadas por la dinámica de la competencia electoral. La decisión de participar en un movimiento mediante una candidatura independiente supone un cálculo racional. También puede ser parte de una estrategia de maximización de las opciones electorales para alguien que nunca ha participado en un partido político y que espera acceder a un cargo de representación popular con su candidatura ciudadana para defender una política pública concreta, sin la intermediación, las presiones ni los condicionamientos de una organización política.

El hecho de pertenecer a un partido es entendido por los políticos que participan en las candidaturas como perjudicial para maximizar sus beneficios electorales (Došek 2015), y esto los lleva a postularse por medio de una figura que es percibida como ajena a los supuestos males de la política tradicional. Esta estrategia suele formar parte de una convicción que busca transformar el sistema de partidos vigente, lo que, incluso, podría considerarse como una práctica antisistémica frente a ese sistema de partidos (Freidenberg y Suárez-Cao 2015) o, en su caso, como una práctica que no busca cambiar el sistema político sino simplemente complementarlo mediante diferentes vías de participación (Becerra 2014).

A pesar de la diversidad terminológica, todos estos conceptos tratan de “élites que no pueden o no quieren representar a los ciudadanos” por los canales establecidos (Barr 2009, 31). En otras palabras, se centran en un discurso que intenta obtener apoyo por medio de la apelación identitaria del “nosotros contra ellos”, de los que están en el poder frente a los que no (Barr 2009, 31), y de ahí construyen su visión de lo que significa ser independiente, algunas veces, dentro del sistema, para contribuir a su regeneración (prosistema), y otras, para cambiarlo de raíz (antisistema). Algunas candidaturas (o líderes de movimientos) independientes tienen objeciones contra el sistema político en su conjunto, como manifestaciones antipolíticas (más allá de las responsabilidades de los gobiernos) (Barr 2009, 32), quienes cons-

tituyen “una oposición desleal” (Schedler 1996, 293) al sistema político que les permite participar, mientras que otros se limitan a criticar al gobierno sin desafiar al sistema en su conjunto (oposición leal).<sup>6</sup>

### **III. Diseños institucionales de candidaturas independientes en perspectiva comparada**

En la actualidad, en los sistemas políticos latinoamericanos, la política se hace al menos en dos frecuencias que muchas veces se entrecruzan. Los políticos pueden competir desde las filas de un partido político o como candidaturas sin partidos, ya sea de manera individual o como parte de un movimiento político. Dado que los modelos que regulan la representación política no son homogéneos en la región, resulta necesario identificar al menos dos tipos de diseños electorales: el que contempla el monopolio de la presentación de las candidaturas solo para los partidos, y el mixto, en el cual conviven los partidos con otros tipos de asociaciones, agrupaciones, movimientos y candidaturas individuales.

En un primer grupo de países, las candidaturas solo pueden ser presentadas y registradas mediante los que se denominan partidos políticos en ese sistema electoral. Desde los procesos de transición a la democracia de la década de 1970, la mayoría de los sistemas políticos ha dado a los partidos el derecho de controlar la presentación de candidaturas para los cargos de representación popular. En dichos sistemas, los partidos monopolizaron la presentación de candidaturas, el acceso a los medios de comunicación, la selección y el reclutamiento de los miembros, el financiamiento público y la capacidad de influir en la formación de la agenda política (inclusión de temas, debates y generación de marcos explicativos).

Ese sistema de monopolio subsiste aún en un grupo reducido de países para todas las candidaturas a todos los cargos de representa-

<sup>6</sup> Una “oposición leal” puede manifestar críticas sustantivas al gobierno, pero no contra la clase política o el sistema político en su conjunto.

ción popular (Argentina, Brasil, Costa Rica, Nicaragua y Uruguay),<sup>7</sup> y en algunos países se exige para ciertos cargos (Guatemala, El Salvador y Panamá).<sup>8</sup> Además, estos sistemas se diferencian por el cumplimiento de que los candidatos sean afiliados o militantes de los partidos (como en Brasil o Panamá), o que no se exija esa militancia (como en Argentina). De este modo, los modelos vigentes pueden ser ubicados desde sistemas más restrictivos en función de los requisitos que exigen para presentar las candidaturas a otros modelos menos exigentes, lo cual, muchas veces, está condicionado por la existencia (o no) de registros de la militancia en los partidos (padrones).<sup>9</sup>

En un segundo grupo de países subsisten modelos mixtos en los que la presentación de las candidaturas se permite mediante partidos políticos y sin partidos (México, Chile, Bolivia, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela).<sup>10</sup> En estos sistemas, los partidos conviven con la postulación que pueden realizar otras formas asociativas distintas, como los movimientos políticos (Ecuador, Colombia, Paraguay, Venezuela, Perú y Bolivia)<sup>11</sup> e, incluso, las candi-

---

<sup>7</sup> En Argentina se enfatiza de manera explícita la exclusividad de los partidos para la nominación de candidatos para cargos públicos electivos (Ley Orgánica de Partidos, artículo 2). En Brasil se dispone que “solamente podrán concurrir a las elecciones los candidatos registrados por los partidos” (Código Electoral, artículo 87). En Costa Rica se sostiene que “ninguna norma o disposición de su Código se interpretará en el sentido de debilitar el papel constitucionalmente asignado a los partidos políticos como expresión del pluralismo político, formadores de la manifestación de la voluntad popular y vehículos de la participación ciudadana en la política nacional” (Código Electoral, artículo 48).

<sup>8</sup> En Guatemala, los partidos mantienen la exclusividad de la presentación de las candidaturas, con excepción de las candidaturas para alcalde y comités cívicos (Ley Electoral y de Partidos Políticos, artículos 97 y 212). En El Salvador y Panamá, las candidaturas a presidente y vicepresidente deben ser presentadas solo por partidos políticos. El Salvador mantiene esta característica también para concejales municipales y permite candidaturas independientes únicamente para la Asamblea Legislativa (Código Electoral, artículo 198), y es requisito la afiliación a los partidos para quienes pretendan postularse a las candidaturas partidistas. En Panamá, las postulaciones de candidatos a diputados de la república, alcaldes, concejales y representantes de Corregimiento se pueden realizar tanto por partidos políticos o mediante libre postulación (Código Electoral, artículos 233 y 234).

<sup>9</sup> Este es uno de los grandes pendientes de las reformas políticas en América Latina: la exigencia en la norma y en la práctica de padrones fiables en las organizaciones de partidos.

<sup>10</sup> En Chile (Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, artículo 3), en Honduras (Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, artículo 5) y en República Dominicana (Ley Electoral, artículo 76) existe la libre postulación.

<sup>11</sup> En Ecuador (Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, artículos 308 y 310) y en Paraguay

daturas individuales (México, Panamá, El Salvador y Guatemala). Hasta el momento, ninguno de los sistemas políticos latinoamericanos permite solo la presentación de candidaturas sin partidos.

Cuadro 1. Regulación de la presentación de candidaturas en América Latina

País	Presentación de candidaturas por partidos	Presentación de candidaturas o movimientos independientes		
		Presidencial	Legislativa	Municipal
Argentina	X	--	--	--
Brasil	X	--	--	--
Bolivia	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X
Colombia	X	--	X	--
Costa Rica	X	--	--	--
Ecuador	X	X	X	X
El Salvador	X	--	X	--
Guatemala	X	--	X	--
Honduras	X	X	X	X
México	X	X	X (Mayoría relativa)	X
Nicaragua	X	--	--	--
Paraguay	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X
República Dominicana	X	X	X	X
Uruguay	X	--	--	--
Venezuela	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa vigente en cada uno de los sistemas políticos.

---

(Código Electoral, artículo 85) las asociaciones de ciudadanos pueden presentar candidaturas a cualquier cargo electivo. Dichas asociaciones se denominan movimientos políticos. En Bolivia, las agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originario-campesinos pueden presentar candidaturas (Ley del Régimen Electoral, artículo 48). En Perú, las agrupaciones independientes pueden presentar candidaturas (Ley Orgánica de Elecciones, artículo 87), así como en Venezuela pueden hacerlo los grupos de electoras y electores (Ley Orgánica de Procesos Electorales, artículos 38 y 42).

Los diseños institucionales mixtos también se diferencian entre sí en función de una serie de categorías relacionadas con las condiciones de entrada y salida de la competencia (registro, barrera o umbral legal requerido, grado de supervivencia), o del modo en que se da la competencia política (tipo de financiamiento, acceso a medios), a diferencia de las exigidas a los partidos políticos en dichos sistemas políticos.

Las características de las reglas generan sistemas más o menos restrictivos de las candidaturas independientes y, con ello, estructuras de competencia desigual para los actores que compiten en el sistema político. Chile es el sistema con mejores condiciones para las candidaturas independientes frente a República Dominicana y Paraguay, que son los sistemas que cuentan con mecanismos y reglas más ambiguas respecto de las candidaturas sin partidos.

Cuadro 2. Candidaturas independientes

País	Tipo de elección	Movimientos o individuos	Firmas requeridas	Financiamiento	Acceso a medios
Bolivia	Presidencial.	Asociaciones ciudadanas y organizaciones de pueblos y naciones indígenas.			
	Legislativa.		--	--	--
	Municipal.				
Chile	Presidencial.		0.5%	Público (similar al recibido por el partido menos votado en la elección anterior).	Acceso gratuito (similar al partido que compite por primera vez).
	Legislativa.	Individuos.	0.5%	Privado (empresas). Tope en cada ámbito de elección.	Acceso gratuito (similar al partido menos votado en la elección anterior).
	Municipal.		0.5%		
Colombia	Legislativa.	Individuos.	20%, resultado de dividir el censo del distrito entre el número de cargos. <sup>A</sup>	Público.	Acceso público (solo 30 días antes). Los candidatos pueden contratar publicidad.

Continuación.

País	Tipo de elección	Movimientos o individuos	Firmas requeridas	Financiamiento	Acceso a medios
Ecuador	Presidencial.	Movimientos políticos.	1.5% del total nacional de electores.	No tienen acceso a financiación pública.	Acceso público.
	Legislativa.		--		
	Municipal.		--		
El Salvador	Legislativa.	Individuos.	--	--	--
	Municipal.		--	--	--
Honduras	Presidencial.	Asociaciones.	2% válido del ámbito nacional.	Financiamiento condicionado a quienes ganen cargos públicos, según número de votos.	--
	Legislativa.		2% válido de su distrito.		--
	Municipal.		2% válido de su distrito.		--
México	Presidencial.	Individuos.	1% de la lista nominal de 17 entidades en 120 días.	Financiación pública. Financiación privada.	Acceso público a medios.
	Legislativa federal (senadores por mayoría).		2% de la lista nominal de la entidad que busca representar en al menos la mitad de distritos, en 90 días.		
	Diputados (por mayoría).		2% de la lista nominal del distrito electoral en al menos la mitad de las secciones, en 60 días.		
	Estatual (gobernador).		Varía por estado.		
	Municipal.		Varía por estado.		
Panamá	Legislativa.	Individuos (libre postulación).	--	--	--
	Municipal.		--	--	--
Paraguay	Presidencial.	Asociaciones de ciudadanos (movimientos políticos).	0.5% de votos válidos de la última elección. <sup>B</sup>	--	--
	Legislativa.		--	--	--
	Municipal.		--	--	--

*Continuación.*

País	Tipo de elección	Movimientos o individuos	Firmas requeridas	Financiamiento	Acceso a medios
Perú	Presidencial.		--	--	--
	Legislativa.	Agrupaciones independientes.	--	--	--
	Municipal.		--	--	--
República Dominicana	Presidencial.	Agrupaciones políticas (no se permite la postulación sin el respaldo de una organización política). <sup>c</sup>			
	Legislativa.		7% a 20% de firmas.	No existen prerrogativas específicas.	Acceso a medios públicos.
	Municipal.				
Venezuela	Presidencial.		5% del registro electoral de su ámbito territorial.		
	Legislativa.	Grupos de electores.	5% del registro electoral de su ámbito territorial.	No existen prerrogativas específicas.	Acceso a medios públicos.
	Municipal.		5% del registro electoral de su ámbito territorial.		

- A También debe adquirir una póliza de seriedad, que es contratada por la candidatura ante el Consejo Nacional Electoral, por un monto establecido por este, con el objeto de contar con candidaturas serias. La póliza se hace efectiva si el candidato no consigue la votación mínima requerida para contar con el derecho de reposición de gastos de campaña (Ley 130, artículo 9).
- B El candidato no debe haber sido postulado por un partido previamente ni tampoco haber ocupado cargos de dirección partidaria durante los dos años anteriores.
- C Se requiere, además, que cuenten con un programa de acción que las respalden.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de OEA e IIJ-UNAM (2017), Becerra (2014) y Hernández (2014).

Dos casos mixtos muy interesantes y bastante diferentes entre ellos respecto a la normativa de presentación de candidaturas sin partidos son Chile y Ecuador. La legislación chilena reconoce dos tipos de figuras de candidatos independientes. Por un lado, se pueden presentar como independientes en las listas de los partidos o pactos registrados para cada elección y, por tanto, contar con el apoyo del partido o coalición, al menos formalmente. Por otro lado, se pueden presentar fuera de las

listas partidistas. Constitucionalmente, las candidaturas independientes gozan del mismo reconocimiento y posición (derecho y deberes) que los candidatos partidistas (Constitución, artículo 18) (Došek 2015).

Para poder presentar una candidatura independiente, tanto en las elecciones nacionales como en las municipales, se necesita el aval de 0.5% del total de votantes que participaron en los últimos comicios en la respectiva circunscripción. Este porcentaje no se exige a los candidatos independientes ubicados en las listas partidistas (Gilas y Medina 2014, 92). Asimismo, los candidatos independientes que se presentan por primera vez reciben del Servicio Electoral el apoyo financiero equivalente al del partido menos votado en las elecciones anteriores, así como acceso a los medios de comunicación, como cualquier partido de reciente creación. Los incentivos legales son más bien mixtos. Los requisitos para presentar la candidatura no son comparativamente tan altos en Chile, a pesar de las dificultades que estas candidaturas tienen para el acceso al financiamiento (Došek 2015).

En Ecuador, el debate en torno a la presencia de candidaturas y movimientos independientes ha estado en la vida política desde 1978 y es diferente al caso chileno. El marco institucional buscó la configuración de un sistema político centrado en organizaciones partidistas fuertes, de implantación nacional y con estrechos lazos con la sociedad (Freidenberg y Pachano 2016), con lo cual garantizó que estos partidos tuvieran el monopolio del registro de candidaturas a todos los cargos de representación popular e impidió cualquier tipo de participación fuera de los partidos.<sup>12</sup> Se trataba de fortalecer tres o cuatro tendencias ideológicas que dieran estabilidad al sistema de partidos y que evitaran la extrema fragmentación política y los problemas de gobernabilidad históricos que había tenido el país.

A pesar de los esfuerzos de las élites políticas partidistas tradicionales, finalmente, en enero de 1996, tras las reiteradas presiones para

---

<sup>12</sup> Los partidos debían responder a la exigencia legal de contar con representación de directivas en al menos 12 provincias, 3 de ellas, con la mayor proporción de población (Manabí, Pichincha y Guayas). Los institutos políticos, además, tenían el monopolio legal de la competencia política y controlaban los cargos, los recursos económicos y humanos, así como las relaciones de poder en los ámbitos local y nacional (Freidenberg y Pachano 2016).

abrir la competencia política, el presidente Sixto Durán-Ballén aprobó la reforma a la Ley de Elecciones, que se llevó a cabo tras la consulta popular de 1994, en la cual la ciudadanía se había manifestado a favor de eliminar el monopolio de la representación de los partidos. Con esta reforma se otorgó el derecho a los candidatos independientes a participar, tanto auspiciados por partidos políticos como por un determinado número de ciudadanos de la respectiva jurisdicción, con lo cual se crearon los denominados movimientos políticos.<sup>13</sup>

Esta nueva figura no tenía las mismas exigencias a las cuales estaban obligados los partidos, como contar con miembros en un número determinado de provincias ni tampoco cumplir con todos los requisitos organizacionales que se exigían a dichos institutos políticos. Como contraparte, no podían acceder a los recursos del financiamiento público estatal. La participación de los independientes, en condiciones claramente menos exigentes en términos de requisitos que los que regían para los partidos nacionales, contribuyó a incrementar la fragmentación de la oferta política y a debilitar los vínculos de la representación política en el territorio.<sup>14</sup>

#### **IV. La experiencia mexicana en las candidaturas independientes**

La legislación mexicana se ha reformado en los últimos años con la intención de permitir la convivencia entre las candidaturas presentadas por los partidos y las independientes (sin partido). Las reformas se han orientado a modificar radicalmente el paradigma: mientras que en noviembre de 2007 se legisló para otorgar el monopolio del regis-

---

<sup>13</sup> En 1986 se había realizado una consulta popular relacionada con la posibilidad de que agrupaciones diferentes a los partidos pudieran presentar candidatos. Al convertirse la consulta en un referéndum acerca de la gestión gubernamental del presidente socialcristiano León Febres-Cordero, la ciudadanía se pronunció de manera negativa, aunque ocho años más tarde aprobó la participación de movimientos independientes (sin el requisito de afiliación a un partido).

<sup>14</sup> Los candidatos presidenciales independientes debían presentar 98,670 firmas de respaldo, equivalentes a 1.5% del total nacional de electores, que en ese momento era de 6,577,974. En las elecciones pluripersonales al Congreso, las firmas no se exigían para cada uno de los integrantes de la lista, sino para esta en su conjunto (“Luz verde a los independientes” 1996).

tro de candidaturas a los partidos en las elecciones locales, en agosto de 2012 se consideró la necesidad de otorgar a los ciudadanos el reconocimiento universal del derecho humano a presentarse como candidatos sin partidos en las elecciones (González Salas 2014, 37).<sup>15</sup>

De manera previa a la reforma constitucional de 2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) había resuelto varios juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano,<sup>16</sup> en los cuales se discutió el alcance de centrar la representación política en los partidos, lo que puso “en evidencia la falta de claridad de la regulación constitucional respecto al derecho a ser votado” (González Oropeza y Rosario 2014, 36). Como en otros países de la región, la visión de la necesidad de centrar la representación en los partidos era predominante.

La discusión se centraba en la validez del orden jurídico nacional y si este prevalecía frente a la reforma constitucional que se había realizado en 2011 en materia de derechos humanos o si, por el contrario, estos valores de vigencia universal prevalecían respecto de las decisiones normativas nacionales, como las del Consejo General del Instituto Federal Electoral (INE 2012), que había decidido declarar improcedente el registro de candidaturas sin partidos.

El TEPJF reconoció la necesidad de realizar el control de convencionalidad para resolver el caso específico (Castilla 2011) a partir de las decisiones previas de la Corte IDH y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso Rosendo Radilla. Tras la evaluación de di-

<sup>15</sup> Las candidaturas independientes han estado presentes en los momentos fundacionales del Estado mexicano. Su historia puede sistematizarse en tres períodos: el primero se ubica entre 1824 y 1911, en los primeros años posteriores a la Independencia, hasta la promulgación de la Ley Electoral de 1911. Si bien la figura de candidaturas ciudadanas no se encontraba reglamentada, las postulaciones eran presentadas, dependiendo de la legislación, por diversos actores (electores, congresos locales, asambleas, el Poder Ejecutivo o la Suprema Corte). En la práctica, los candidatos independientes eran muy comunes, ya que los ciudadanos postulados no pertenecían, en su mayoría, a partidos políticos. El segundo periodo se sitúa entre 1911 y 1946, cuando las candidaturas independientes estuvieron expresamente reconocidas en el diseño institucional. En el tercer periodo, que abarca desde 1946 hasta la actualidad, se rechaza la figura mencionada y se concentra la capacidad de presentación de candidaturas solo en los partidos (Ley Electoral, artículo 60, 1946).

<sup>16</sup> Véanse las sentencias SUP-JDC-612/2012, SUP-JDC-624/2012, SUP-JDC-639/2012 y SUP-JDC-659/2012 y acumulados.

versos tratados internacionales y de la normativa vigente, el Tribunal resolvió que “no existía obligación por parte del Estado para establecer y reconocer a las candidaturas independientes” (González Oropeza y Rosario 2014, 37), aun cuando podría haber dispuesto de mecanismos que pudieran fortalecer el derecho a ser votado, y una manera de llevarlo a cabo era, precisamente, con la inclusión de estas candidaturas.

De este modo, desde la reforma constitucional de 2012, el diseño electoral mexicano cuenta con un sistema de postulación mixto,<sup>17</sup> aunque fue con la reforma de 2014 que se aprobó la legislación secundaria que permitió el ejercicio del derecho a la libre postulación para los diferentes cargos. Hasta ese momento “no había una norma expresa que las prohibiera pero sí una serie de normas que las hacían imposibles” (Balerini 2015, 6). Esto suponía que los candidatos continuaban necesitando de un partido para ser postulados, más como franquicias que apoyaban las candidaturas que como militantes que representaban a un partido.

Con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPÉ), el 23 de mayo de 2014 se comenzaron a regular los alcances, efectos y condiciones en que se implementarían las candidaturas independientes en el ámbito nacional, y se dieron los primeros pasos para la armonización de las reglas de los estados con la legislación federal en materia de candidaturas independientes. Las reglas autorizaron la presentación de dichas candidaturas para el cargo de presidente de la república, diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa (LGIPÉ, artículos 357 y 362),<sup>18</sup> con la obligación de registrar fórmulas de candidatos con equidad de género (LGIPÉ, artículo 364) y de que los aspirantes cumplieran con un complejo sistema de preselección, previo registro de su intención de competir ante el Instituto Nacional Electoral (INE), seguido de un plazo específico en el que

<sup>17</sup> La reforma constitucional en materia política del 10 de agosto de 2012 supuso la modificación de los artículos 35, 71, 73, 74, 76, 78, 83, 84, 85, 87, 89, 116 y 122.

<sup>18</sup> Diario Oficial de la Federación, publicado el 23 de mayo de 2014.

debían conseguir apoyo ciudadano en función del tipo de cargo en el que quisieran competir.<sup>19</sup>

Los aspirantes a las candidaturas independientes son los únicos que tienen derecho a conseguir las firmas y los datos necesarios para integrar las cédulas de apoyo ciudadano, conforme a los plazos y porcentajes que señala la ley para cada cargo en concreto. Al mismo tiempo, deben abstenerse de realizar actos anticipados de campaña y propaganda negativa, así como de contratar publicidad en radio y televisión (LGIPE, artículos 320 y 380, incisos e y f). En contraparte, sus derechos son:

- 1) Realizar actos para promover sus ideas y propuestas.
- 2) Usar financiamiento privado.
- 3) Nombrar un representante para asistir a las sesiones del Consejo General, pero sin derecho a voz ni voto.
- 4) Insertar la leyenda “Aspirante a candidato independiente” en la propaganda (LGIPE, artículo 379).

Como cualquier candidato, los independientes requieren recursos para poder ejercer de manera plena el derecho a ser votados. Sin esos recursos monetarios y sin acceso igualitario a los medios de comunicación no es posible hacer campaña (SM-JDC-429/2015, 11 y SUP-JDC-602/2012 y acumulados). En este sentido, la posición de los órganos jurisdiccionales va encaminada a mejorar las condiciones de institucionalización de estas candidaturas y, con ello, se busca hacer más equitativas las reglas de la competencia cuando se emplea este mecanismo de participación política.

---

<sup>19</sup> Para postularse como candidato independiente al cargo de presidente de la república, deberá obtenerse el apoyo de al menos el equivalente a 1% de la lista nominal de electores en el plazo de 120 días, integrada por electores de cuando menos 17 entidades federativas (lo cual equivale a unas 814,277 firmas). Para el cargo de senador por mayoría relativa, el aspirante deberá conseguir el apoyo de 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa a representar, en un porcentaje de por lo menos la mitad de los distritos electorales, en un plazo de 90 días, y para diputado federal deberá obtener el apoyo de al menos 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral a representar, en un porcentaje de al menos la mitad de las secciones electorales, en el plazo de 60 días [véase LGIPE (2014)].

La realización de actos de campaña es clave para el ejercicio del derecho a ser votado y, por tanto, no es una cuestión menor para el diseño institucional. La discusión acerca de la equidad en la contienda y el acceso de los independientes a los recursos se ha centrado en el régimen de distribución del financiamiento público, toda vez que era claro que los independientes nunca obtendrían el mismo monto que el de un partido político de reciente registro.

Los independientes tienen derecho a recibir dinero público, cumpliendo con una serie de condiciones,<sup>20</sup> pero la ley considera al conjunto de candidatos como un partido político de reciente registro, es decir, todos los independientes que participen para los distintos cargos de elección popular pueden acceder a la parte igualitaria del financiamiento público como si fueran un partido político, lo que no necesariamente supone igualdad de acceso a los recursos para la contienda.<sup>21</sup>

En cuanto al financiamiento privado, se permiten las aportaciones del candidato independiente y de sus simpatizantes, pero no pueden ser superiores a 10% del monto señalado como tope de gastos de campaña para la elección de la que se trate. Los candidatos independientes no pueden recibir aportaciones de dinero en efectivo como los partidos políticos y deben cumplir con una serie de exigencias de la ley, como las siguientes:

<sup>20</sup> Las candidatas y los candidatos independientes deben: 1) realizar todas las operaciones en relación con los recursos de la campaña electoral mediante la cuenta bancaria que se abrió desde la etapa de registro (LGIP, artículo 403). 2) Recibir las aportaciones mediante cheque o transferencia bancaria (LGIP, artículo 403). 3) Pagar los gastos mediante cheque nominativo o transferencia electrónica y conservar la documentación probatoria que exige la ley (LGIP, artículo 404). Véase también el artículo 404 de la LGIP: 1) Todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica. En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, adicionalmente el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia del cheque a que se hace referencia. 2) Los comprobantes que amparen los egresos que realicen los candidatos independientes deberán ser expedidos a su nombre y constar en original como soporte a los informes financieros de las campañas electorales, los cuales estarán a disposición de la unidad de fiscalización del Instituto para su revisión de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como las establecidas por el Reglamento de Fiscalización de la Unidad referida.

<sup>21</sup> Esta preocupación se puso de manifiesto ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

- 1) Emplear la cuenta que abrió a nombre de la asociación civil.
- 2) Financiar los actos con recursos privados de procedencia lícita.
- 3) No recibir aportaciones en efectivo, metáles ni piedras preciosas.
- 4) Respetar los topes de gastos que determine el Consejo General (10% del establecido para las campañas inmediatamente anteriores).
- 5) Pagar los gastos mediante cheque nominativo o transferencia bancaria.
- 6) Tener comprobantes originales de los gastos expedidos a nombre del aspirante y de la persona encargada del manejo de los recursos financieros (firmas mancomunadas).

Las candidaturas independientes no tienen permanencia en elecciones subsecuentes como los partidos políticos, por lo que la fiscalización periódica en época no electoral no es posible, aunque en algún momento se deberá definir en qué medida el INE pone en práctica el control de los gastos con el fin de que su monitoreo sea equitativo para partidos y candidatos. Este es un tema clave que tiene que ver con los sistemas de monitoreo y el control del financiamiento. De todos modos, el sistema electoral establece que la candidatura independiente debe rendir cuentas de sus gastos e informar de estos al órgano administrativo.<sup>22</sup>

La legislación, además, prohíbe el apoyo propagandístico o económico por parte de extranjeros; ministros de culto y asociaciones religiosas; poderes de la Federación; entidades federativas y ayuntamientos; dependencias, entidades y organismos autónomos de cualquier jerarquía; partidos políticos nacionales y organismos internacionales, personas morales y personas que vivan o trabajen en el extranjero (LGIPE, artículo 380, inciso d).

---

<sup>22</sup> La candidatura independiente debe nombrar a una persona encargada de los recursos, la presentación de informes y la entrega del informe de ingresos y egresos dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano (LGIPE, artículos 373 al 378 y 380, inciso c).

## V. Problemas generados por la implementación de las candidaturas independientes

Más allá de las razones que han conducido a la introducción de esta nueva figura en los diversos diseños institucionales latinoamericanos, las experiencias recientes de incorporación de candidaturas independientes han generado grandes expectativas en la ciudadanía y, al mismo tiempo, han supuesto algunos desafíos a las dinámicas de la competencia de sistemas políticos diseñados en torno a los institutos políticos y a las reglas de juego que delimitan el modo en que compiten partidos contra partidos y partidos contra candidatos.

Una preocupación de la política comparada ha sido explorar en qué medida las candidaturas independientes mejoraron la representación política, entendida esta en términos del vínculo (*linkage*) entre élites y ciudadanía.<sup>23</sup> Para ello, no solo resulta necesario conocer el escenario institucional en que se genera la posibilidad de participación fuera del monopolio de los partidos políticos, sino también los problemas específicos que los candidatos independientes tuvieron que enfrentar cuando compitieron.

A la luz de la experiencia de la implementación de las candidaturas y de los movimientos independientes en los sistemas políticos latinoamericanos, surge una serie de elementos que deberían ser, al menos, revisados cuando se comparan las condiciones en que compiten candidatos sin partidos contra partidos tradicionales o, en su caso, frente a otros nuevos partidos políticos.

Los puntos en los que se debería prestar atención tienen que ver con:

- 1) La inequidad de la contienda, por condiciones disímiles en los requisitos, en el acceso a los medios de comunicación y en la financiación pública y privada de las candidaturas independientes frente a las de los partidos establecidos.

<sup>23</sup> Una de las mejores discusiones en torno a la fortaleza de los vínculos (*linkage*) y la representación política, desde la visión de los partidos, se encuentra en Lawson (1980). Recientemente, Kitschelt y Wilkinson (2014) sistematizaron diferentes tipos de vínculos entre electores y partidos (clientelares, programáticos y personalistas).

- 2) La personalización de la política, dado que la competencia se centra en personas más que en organizaciones institucionalizadas.
- 3) El incremento de la fragmentación de la oferta del sistema de partidos.
- 4) El debilitamiento de los partidos políticos como agentes de intermediación y coordinación en el territorio.
- 5) Las dificultades para la armonización de las reglas de la competencia cuando existen pautas de federalismo electoral (como en el caso mexicano), lo cual genera diferencias sustantivas en los requisitos que se les exigen, en los estados, a los candidatos a la misma figura constitucional.

### Inequidad de la contienda

Los requisitos exigidos a las candidaturas individuales sin partidos suelen ser proporcionalmente mayores que los solicitados a los partidos, lo cual genera condiciones inequitativas de acceso a la competencia para las independientes. En México, mientras a las candidaturas independientes se les exigía, para la elección estatal de 2015, 1% de firmas de apoyo (más de 814,277 personas) para postular a un cargo nacional, la constitución de un partido nacional debía acreditar la militancia de 0.26% de la lista nominal de electores (219,608, aproximadamente) que debían ser registrados en el marco de un año (Ley de Partidos Políticos 2014).<sup>24</sup>

Las condiciones de financiamiento público también suelen ser inequitativas para los candidatos independientes con relación a lo que reciben los partidos mexicanos (González Salas 2014, 40; Beltrán 2015, 20).<sup>25</sup> Los independientes reciben, en el ámbito federal, lo que le corresponde a un partido de nuevo registro (LGIPE, artículo 408), y

<sup>24</sup> En las elecciones de junio de 2015, de los 8,711 cargos en disputa, solo 123 lograron un registro formal y, de ellos, 6 consiguieron ganar la elección en la que postulaban (Ugalde y Hernández 2015, 10).

<sup>25</sup> Esta preocupación se manifestó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

se distribuye 33% entre todas las candidaturas al cargo de presidente, 33% a las candidaturas a senador y otro 33% a las de diputados de mayoría relativa.<sup>26</sup> Esta cantidad es “notablemente menor que las de un candidato de un partido político” (González Salas 2014, 40), aunque se toma al conjunto de candidatos independientes como si fuera un partido.

Los independientes tuvieron muy pocos recursos para el gasto electoral. Por ejemplo, en la elección mexicana de 2015, las candidaturas independientes a diputados federales fueron pocas (22) y, por tanto, este conjunto recibió “bastante dinero para hacer campaña. Si hubieran sido 500, no les toca nada, como fue el caso del Bronco. El financiamiento público que él recibió fue muchísimo menos que lo que le permitía el tope de campaña” (Balerini 2015, 7).

Si se tiene en cuenta la regla constitucional que sostiene que una candidatura no puede recibir más dinero privado que público, esto pone aún más en desventaja a las independientes frente a los partidos. Este punto fue tratado por la Sala Superior del TEPJF, que resolvió que la condición de dinero público ante el privado solo regía para los partidos, y con ello se les otorgó más libertad a las candidaturas independientes respecto a los recursos (SUP-REC-193/2015).

En cualquier caso, esto abrió paso a otra discusión respecto al origen de los recursos y las dificultades para fiscalizar el potencial origen ilícito del dinero que financia las campañas, en general, y a los independientes, en particular. Ante estas circunstancias, incluso los independientes podrían tener acceso a más financiamiento privado del que recibe un candidato partidista, ya sea por vías legales o ilegales (Aparicio 2015; Beltrán 2015). Esto supone que candidaturas con alta influencia económica puedan tener un mayor peso político que el resto (Hernández 2014, 344).

<sup>26</sup> Ante la pregunta del financiamiento que recibió, el candidato independiente Pedro Kumamoto dijo que le dieron \$18,500, que “alcanzaba para 180 playeras”. Los simpatizantes lo apoyaron con donaciones de hasta \$7,000, “para no perder independencia política a través de lo económico”, dijo. Se ejercieron cerca de \$250,000, entre los \$18,500 que recibió del Instituto Nacional Electoral y las donaciones de los simpatizantes, que significa “el 20 por ciento del tope de campaña”, por lo cual dijo que “los partidos grandes tendrán que explicar porque necesitan cinco veces más” (“Decidimos tomar las riendas de la política en nuestras manos”: Kumamoto” 2015).

Los independientes tampoco contaron con las mismas oportunidades para divulgar sus plataformas en los medios electrónicos (aun cuando emplearon las redes sociales como mecanismo alternativo). Mientras los partidos usaron su prerrogativa para acceder a los medios de comunicación desde la precampaña, los independientes solo pudieron hacerlo después de haber logrado el registro.<sup>27</sup>

A pesar de que en el proceso electoral ordinario federal 2014-2015 únicamente se renovaron las diputaciones, el esquema de repartición de financiamiento público para estos cargos resulta relevante, toda vez que la mayoría de las entidades federativas lo replicó para la renovación de los cargos de gobernadores y jefe de gobierno, diputados locales y ayuntamientos y delegaciones. Por ello, todos los estados mexicanos consideraron al conjunto de candidatos independientes como un partido político de nueva creación.

Las diferencias en los requisitos que se les exigen a los independientes y la capacidad de los estados para regular las candidaturas independientes de diversas maneras supone también una fuente de inequidad en la competencia (Hernández 2014, 345; Gilas y Medina 2014, 355). El análisis de las reglas de juego de las entidades mexicanas arroja que contemplan requisitos diferentes a la LGIPE y con ellos pueden hacer insustancial la accesibilidad a cargos de elección popular a los ciudadanos sin partido.<sup>28</sup> En este sentido, los requisitos deberían facilitar la participación y “deberían ser proporcionales y alcanzables” (Hernández 2014, 346).

En función de estos elementos se sostiene que el diseño institucional pone “muchas trabas, requisitos sumamente altos con el cálculo de que nadie llegue” (Balerini 2015, 6).<sup>29</sup> Las reglas del juego,

<sup>27</sup> Los datos para la elección de junio de 2015 en México ponen en evidencia esta diferencia sustantiva para la campaña electoral: los independientes tuvieron 155,936 spots durante el periodo de campaña, mientras que los partidos tuvieron 27.4 millones (Ugalde y Hernández 2015, 10).

<sup>28</sup> El porcentaje de apoyo ciudadano exigido supera lo que la Comisión Europea para la Democracia establece como estándar internacional (1%), si se le compara con el 2% requerido en la LGIPE (2014), o lo que ciertos estados mexicanos requieren (incluso algunos llegan a 5%, como Zacatecas, y otros, a 3%). Esto supone grandes obstáculos para la presentación de las candidaturas, aunado a la exigencia de que el ciudadano facilite su credencial para votar con fotografía y una copia para poder certificar el registro.

<sup>29</sup> Una situación similar ocurre en el caso de los movimientos políticos ecuatorianos que,

que fueron hechas para partidos sin considerar los retos que supondrían las candidaturas independientes, deberán ser revisadas de cara a su mayor practicidad e institucionalización en los sistemas políticos.

### Personalización de la política

La aprobación de las candidaturas independientes incrementó la personalización de la política. Esto provocó que una oleada de políticos, reconvertidos en ciudadanos, muchos de ellos declarados “apolíticos”, que han cambiado de discurso, de programa y de propuestas (Espinoza 2015), buscan participar al margen de los partidos tradicionales.

Una de las dificultades más claras de la democratización de la política latinoamericana ha sido, históricamente, la presencia de caudillos, clientelas y caciques que desconocen e ignoran la política programática, la articulación de intereses en el territorio y la carrera profesional en la organización. La posibilidad de la figura de las candidaturas sin partidos supone para muchos (Hernández 2014, 344) un retroceso respecto a la nacionalización de la política y la posibilidad de superar los caudillos y clientelas que en algunos distritos había experimentado la región (aunque, en otros, aún es la manera tradicional de hacer política).

### Democracia interna de partidos y selección de mejores candidaturas

Uno de los retos clave de los partidos políticos mexicanos y latinoamericanos tiene que ver con la democracia interna. Los líderes partidistas perciben las candidaturas independientes como una amenaza real a dos de sus tradicionales fuentes de poder: el acceso a la definición de la oferta partidista, por medio de la conformación de la estructura del voto (boleta o papeleta electoral), y el control centralizado del

---

directamente, no reciben financiamiento público, a diferencia de los partidos políticos que sí cuentan con este tipo de recursos (Freidenberg y Pachano 2016).

financiamiento público para gastos de campaña (Aparicio 2015). Incluso esto ha llevado a que las élites subnacionales reaccionaran frente al éxito de estas candidaturas, con el impulso de reformas electorales que suponen limitantes a los candidatos independientes en sus estados.<sup>30</sup> Como sostiene Aparicio (2015), “si los partidos políticos hicieran bien un aspecto clave de su trabajo: postular a los mejores perfiles, muy pocos candidatos independientes tendrían posibilidades reales de ganar”. La cuestión es que, a diferencia de ellos, las élites locales han buscado protegerse cambiando las reglas estatales, en el sentido de cerrar el paso a los independientes.

Más allá de las reacciones expuestas, los efectos positivos de las candidaturas independientes en los partidos están en que estos deberán modernizarse y hacerse más competitivos y abiertos al electorado (Alanis 2015, 20). Una manera de llevar a cabo ese cambio interno estará en la democratización de sus procesos de selección de candidaturas a cargos de representación popular, así como en la elección de sus autoridades internas. Las candidaturas independientes suponen desafíos importantes a la oligarquización de los partidos latinoamericanos (Freidenberg 2014) y a sus oportunidades de cambio (Ugalde y Hernández 2015, 11).

Los partidos deberán buscar mecanismos que los ayuden a seleccionar los mejores perfiles (Aparicio 2015) y apostar por una cultura político-partidista más cívica y tolerante, incluso para aquellos candidatos que pierden los procesos competitivos internos y que pueden estar tentados a abandonar las filas partidistas para presentarse como candidaturas sin partidos. El transfuguismo desde los partidos hacia las candidaturas independientes es una de las dificultades que presenta la implementación de esta nueva figura democrática. Una opción que los partidos han empleado para evitarlo es que, para registrarse como independientes, los candidatos deben comprobar

<sup>30</sup> Tras las elecciones del 7 de junio de 2015 en Veracruz, Chihuahua, Sinaloa y Puebla, donde había mayoría priista en los congresos locales, se aprobaron reformas que ponían límites a las candidaturas independientes. Estas entidades, encabezadas por gobernadores del Partido Revolucionario Institucional, celebraron elecciones en 2016. La Suprema Corte de Justicia de la Nación atendió varios de estos casos (como en Hidalgo) y redujo los “candados” que las élites locales habían puesto para dificultar la presentación de candidaturas de los independientes.

que no militaron en ningún partido durante un periodo previo, que no han sido dirigentes de alguno (LGIPE, artículo 383) y que no han competido recientemente en los procesos de selección de candidaturas de partidos.<sup>31</sup>

### Sustitución de la política formal y debilitamiento de los partidos

En la mayoría de los países de América Latina, los partidos han perdido la capacidad para brindar recursos y capitales políticos a sus cuadros o candidatos, tanto financieros (dinero, materiales para la campaña, acceso a bienes y servicios públicos) como ideacionales (propuestas, programa e ideología) (Zavaleta 2014). La alternativa de los partidos tradicionales o de la emergencia de nuevos partidos fue el establecimiento de mecanismos informales que les permitieron participar en elecciones y sobrevivir políticamente. De ese modo, muchos analistas e, incluso, la ciudadanía, han llamado la atención en lo referente a la crisis de los partidos políticos, porque la manera en que hacen política no se parece a lo que se solía esperar de los partidos de integración de masas, más propios de los sistemas políticos europeos (Freidenberg y Levitsky 2007).

En ausencia de una estructura formal, los políticos no asumieron los costos de pertenecer a un nuevo partido y han funcionado de manera más libre, al punto de reagruparse de elección en elección y maximizar sus opciones de poder por medio de redes de contacto que no llegan a desarrollarse como partidos políticos (como en Ecuador, Perú y Guatemala). Las candidaturas y los movimientos

---

<sup>31</sup> Chihuahua y Baja California aprobaron que sea en los tres años previos a la elección lo que se ha denominado como “el candadote”, y en Baja California y Veracruz se prohibió la inscripción como candidatos independientes a quienes hayan participado en procesos de selección de candidatos de los partidos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación debió atender el caso de Hidalgo, donde se exigía, en el artículo 247 del Código Electoral, que los candidatos independientes no hubieran participado en los procesos de selección de candidatos de los partidos por lo menos seis años antes. Los ministros de la Suprema Corte acordaron, por unanimidad, que ese periodo era desmedido, pero no consiguieron eliminar el candado de la exigencia del lapso que, en este caso, quedó en tres años.

independientes han buscado la manera de llenar esos vacíos, algunos desde la idea de transformación de los mecanismos de representación tradicional dentro del sistema democrático vigente (como Pedro Kumamoto), y otros, como una manera de cambiar de manera radical el sistema de partidos predominante, con un fuerte discurso antipartidista (como Rafael Correa).

### Incremento de la fragmentación de la oferta del sistema de partidos

La principal consecuencia de la eliminación del monopolio de presentación de candidaturas partidistas y la autorización de la posibilidad de participar mediante movimientos independientes en Ecuador y Perú ha sido la explosión de la oferta partidista, fundamentalmente, en el ámbito subnacional (Freidenberg 2014; Zavaleta 2014; Tanaka y Guibert 2011; Pachano 2007).

En Ecuador, si bien los partidos tradicionales controlaron todos los cargos ejecutivos en los ámbitos nacional y local entre 1978 y 1988, a partir de finales de la década de 1990, la hiperfragmentación de la oferta partidista fue evidente (Freidenberg 2014). En las elecciones locales de 1979, 1984 y 1988, los partidos tradicionales fueron las únicas agrupaciones ganadoras en los 23 cantones con mayor peso poblacional (capitales de provincia y ciudades de más de 50,000 habitantes) (Freidenberg 2014). A partir de la elección local de 1992, los partidos fueron perdiendo lentamente el control de los cargos ejecutivos en manos de los independientes. El momento crítico fue en la elección de 2009, en la que casi llegan a desaparecer la mayoría de los partidos tradicionales frente a los independientes en el ámbito local.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> En dichos comicios, los partidos tradicionales ecuatorianos controlaron solo 0.16% de todos los cargos ejecutivos (nacional y local) en disputa (Freidenberg 2014), y los que consiguieron ganar alguna alcaldía, lo hicieron porque se aliaron con otros partidos tradicionales o, en su caso, con partidos o movimientos no tradicionales que ocultaban su identidad electoral previa o que surgían como un movimiento independiente nuevo.

## VI. Conclusiones. Moverse dentro del sistema, pero tratando de imaginar otro sistema<sup>33</sup>

Las candidaturas independientes llegaron para quedarse. Esta expresión suele ser muy común entre las élites políticas latinoamericanas, en los sistemas políticos en que han sido aprobadas y puestas a prueba. Algunas veces, con muchas expectativas, otras, con cierta resignación, resulta que hay cada vez más políticos dispuestos a competir sin partidos políticos que respalden sus ideas, sus propuestas y su trabajo electoral. A pesar de todos los pronósticos, muchos de esos políticos han ganado un cargo de representación popular y su triunfo ha sido percibido como una renovación para muchos sistemas de partidos anquilosados.

Varias de las reformas electorales realizadas han tenido que ir orientadas a compatibilizar la figura de las candidaturas independientes con las reglas que regulan a los partidos políticos (Freidenberg y Došek 2016a). Esas reformas tienen que ver con:

- 1) La homogeneización de los requisitos que se les exigen para presentar una candidatura frente a los que se les piden a los partidos.
- 2) El acceso a los medios de comunicación de masas.
- 3) Los recursos para su financiamiento y fiscalización.
- 4) Las oportunidades para el transfuguismo.
- 5) La democratización interna de las organizaciones de partidos.

En la mayoría de los sistemas políticos, la llegada al poder de las candidaturas independientes ha supuesto el declive electoral de los denominados partidos tradicionales predominantes hasta ese momento (Lupu 2014; Tanaka y Guibert 2011), lo cual ha generado cambios significativos en la oferta política, pero también en los rangos de coordinación de las estrategias territoriales de los partidos y en sus dinámicas organizativas internas. Las experiencias ecuatoriana (Freidenberg 2014; Pachano 2007) y peruana (Zavaleta 2014; Tanaka y Guibert 2011) dan

<sup>33</sup> Declaraciones de Pedro Kumamoto (“Que no se te suba, Pedro” 2015).

cuenta de las transformaciones críticas que ha tenido la dinámica de la competencia de los sistemas de partidos a raíz de la introducción de estas nuevas figuras.<sup>34</sup>

Estas experiencias desmienten la idea de que es engañosa la alerta respecto de que las candidaturas independientes pueden transformar los sistemas de partidos. El grado de transformación depende, sin duda, de una serie de dinámicas propias del sistema político, en términos institucionales y electorales,<sup>35</sup> así como del grado de fortaleza de la institucionalización del sistema de partidos y su capacidad para procesar el descontento ciudadano.

La ciudadanía cree en las candidaturas independientes, es decir, en las candidaturas de individuos sin estructuras ni plataformas programáticas partidistas, como elementos regeneradores de la clase política y del modo de hacer política tradicional. Esta creencia, de naturaleza optimista, respecto de los independientes, basada más en dogmas de fe que en evidencias empíricas concretas, hace pensar, por supuesto, que estas candidaturas serán más eficientes en términos de representación o que mejorarán las condiciones de participación frente a los partidos políticos tradicionales.

Esta visión no corresponde a las experiencias comparadas latinoamericanas, que más que renovar el estilo de liderazgo en clave democrática, supusieron una renovación de personas, pero no de formas de hacer política. Muchas de las candidaturas o movimientos independientes que emergieron en las últimas décadas en países como Ecuador, Bolivia o Perú han confrontado directamente el *status quo* predominante, y han llegado, en algunas ocasiones, a reemplazar a esas viejas élites, buscando representar valores que van en contra de la legitimidad del sistema político dominante, con lo que han generado nue-

<sup>34</sup> Las organizaciones electorales que se denominan “partidos” suelen ser “vehículos personales, creados por y para los candidatos individuales sin razón de existir más allá de la carrera electoral de su líder. La militancia partidaria desapareció, y la gran mayoría de los políticos que empezaron sus carreras después de 1990 son independientes que saltan de una agrupación política a otra, cambiando de camiseta en cada elección. Muchos han pertenecido a cuatro, cinco y hasta seis o siete partidos. Son tránsfugas permanentes” (Zavaleta 2014, 11-2).

<sup>35</sup> Brancati (2008) sostiene que las probabilidades de éxito de las candidaturas independientes, al menos en el ámbito legislativo, se incrementan en sistemas mayoritarios (uninominales y plurinominales), en distritos pequeños o medianos, con listas abiertas y en períodos de transición.

vas fuentes de legitimidad en la cosa pública (Freidenberg y Pachano 2016; Zavaleta 2014).

Estas candidaturas independientes o nuevos partidos, surgidos al margen del sistema de partidos tradicional, algunas veces propusieron, de manera discursiva, alternativas a la democracia representativa (Freidenberg y Suárez-Cao 2015), pero en la práctica implicaron la integración o la confrontación discursiva con las viejas élites partidistas, tanto en las arenas municipal y estatal como federal. Además, esos nuevos actores se incorporaron al sistema sin cambiar el modo de hacer política (salvo escasas excepciones), lo que supuso “más de lo mismo” para la política tradicional. Esta tensión no es una cuestión menor. Si la ciudadanía está convencida de que una figura supone mejoras para la política, los diseños institucionales deberían acompañar estos procesos para facilitar su representación e institucionalización.

## VII. Fuentes consultadas

- Acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014.
- Alanis Figueroa, María del Carmen. 2015. “Reflexiones en torno a la jornada electoral”. *Este país. Tendencias y opiniones* 291 (julio): 14-6.
- Aparicio, Javier. 2015. “¿Otra reforma? Sí”. *Excélsior*, 4 de julio. [Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/opinion/javier-aparicio/2015/07/04/1032859> (consultada el 4 de julio de 2015)].
- Astudillo, César. 2015. La postulación de candidaturas partidistas e independientes en América Latina en el contexto de los derechos de participación política. En *Las reformas a las organizaciones de partidos en América Latina*, eds. Flavia Freidenberg y Betilde Muñoz Pogossian, 109-232. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú/OEA/IIJ-UNAM/ Sociedad Argentina de Análisis Político.
- Balerini Casal, Emiliano. 2015. “Ciudadanos y políticos: la falsa distinción. Entrevista con María Marván Laborde”. *Este país. Tendencias y opiniones* 291 (julio): 5-8.

- Barr, Robert R. 2009. "Populists, Outsiders and Anti-Establishment Politics". *Party Politics* 15 (1): 29-48.
- Becerra Chávez, Pablo. 2014. Las candidaturas independientes en México. Una vía para ampliar la participación ciudadana. En Gilas y Medina 2014, 199-225.
- Beltrán Miranda, Yuri. 2015. "Candidaturas independientes (segunda de dos partes)". *Este país. Tendencias y opiniones* 291 (julio): 17-22.
- Bolleyer, Nicole y Liam Weeks. 2007. "The Puzzle of Non-Party Actors in Party Democracy: Independents in Ireland". *Comparative European Politics* 7 (3): 299-324.
- . 2009. "The Puzzle of Non-Party Actors in Party Democracy: Independents in Ireland". *Comparative European Politics* 7 (3): 299-324.
- Brancati, Dawn. 2008. "Winning Alone: the Electoral Fate of Independent Candidates Worldwide". *Journal of Politics* 70 (3): 648-62.
- Carbonell, Miguel. 2012. "Participación política y candidaturas independientes". *Revista Mexicana de Derecho Electoral* 1.
- Castilla, Karlos. 2011. "El control de convencionalidad: un nuevo debate en México a partir de la sentencia del caso Rosendo Radilla". *Anuario Mexicano del Derecho Internacional* XI: 593-694.
- Código Electoral N° 1984, con reformas hasta disposiciones transitorias de agosto de 2005. Bolivia.
- Código Electoral N° 8765, publicado en el alcance 37 de la Gaceta N° 171 del 2 de septiembre de 2009. Costa Rica.
- Código Electoral N° 25875, del 12 de septiembre de 2007. Panamá.
- Código Electoral de 1992, Decreto N° 417, con la reforma de 2013, por medio del Decreto N° 413. El Salvador.
- Código Electoral Ley N° 1/90 de 1990. Paraguay.
- "Decidimos tomar las riendas de la política en nuestras manos": Kumamoto". 2015. *Excélsior*, 9 de junio. [Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/06/09/1028550>].
- DOF. Diario Oficial de la Federación. 2014. 23 de mayo.
- Došek, Tomáš. 2015. La presencia y el éxito de los independientes en las elecciones subnacionales en Chile (2004-2012). Ponencia presentada en el "XI Congreso chileno de ciencia política [ACCP].

- Política, diversidad y conflicto, nuevos debates a 30 años de la ACCP”, 15 al 17 de octubre, en Santiago de Chile.
- y Flavia Freidenberg. 2014. “Voto hacia nuevos candidatos en sistemas de partidos (des)institucionalizados: el caso de Marco Enríquez-Ominami en Chile 2009”. *Revista SAAP* 8 (1): 11-42.
- Dudzińska, Agnieszka. 2008. “Non-Party Lists in Local Election in Poland”. En Reiser y Holtmann 2008, 105-26.
- Espinoza Valle, Víctor Alejandro. 2015. “Candidatos independientes, cuesta arriba”. *Ágora Baja California*, 1 de julio. [Disponible en <http://www.agorabc.com.mx/vernoticias.php?artids=20529>].
- Fernández Segado, Francisco, 2007. Las candidaturas electorales. En *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, comps. Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson, 527-87. 2.<sup>a</sup> ed. México: FCE.
- Freidenberg, Flavia. 2007. *La tentación populista: una vía al poder en América Latina*. Madrid: Síntesis.
- . 2014. Un país con mil reinos: predominio de nuevos actores, estrategias políticas e incongruencia multinivel en Ecuador (1978-2014). En Freidenberg y Suárez-Cao 2014, 181-221.
- y María Esperanza Casullo. 2014. The Rise of Outsider Politicians in Latin America and Europe. The Monkey Cage. Disponible en <http://www.washingtonpost.com/blogs/monkey-cage/wp/2014/09/16/the-rise-of-outsider-politicians-in-latin-america-and-europe/> (consultada el 15 de noviembre de 2014).
- Freidenberg, Flavia y Tomás Došek. 2016a. Las reformas electorales en América Latina (1978-2015). En *Tendencias en las reformas políticas en América Latina*, eds. Kevin Casas-Zamora, Betilde Muñoz Pogossian y Marian Vidaurre, 25-92. Washington: OEA.
- . 2016b. Las reformas electorales en América Latina: nuevas estrategias conceptuales y desafíos metodológicos. En *La representación en América Latina*, ed. Fernando Tuesta Soldevilla, 73-103. Lima: Jurado Nacional de Elecciones.
- Freidenberg, Flavia y Steve Levitsky. 2007. “Organizaciones informales de partidos en América Latina”. *Desarrollo Económico* 184 (enero-marzo): 539-68.

- Freidenberg, Flavia y Simón Pachano. 2016. *El sistema político ecuatoriano*. Quito: Flacso Ecuador.
- Freidenberg, Flavia y Julieta Suárez-Cao, eds. 2014. *Territorio y poder: nuevos actores y competencia política en los sistemas de partidos multinivel en América Latina*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- . 2015. ¡No todos son iguales! Nuevos [y viejos] partidos en los sistemas de partidos multinivel en América Latina. Ponencia presentada en el seminario internacional “Los dilemas de la democracia en América Latina: a cuatro décadas de la transición”, 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre, en la Ciudad de México.
- Gilas, Karolina y Eduardo Medina Torres, eds. 2014. *Candidaturas independientes: desafíos y propuestas*. México: TEPJF/Instituto Electoral de Morelos/Tirant lo Blanch.
- Golosov, Grigorii V. 2003. “The Vicious Circle of Party Underdevelopment in Russia: The Regional Connection”. *International Political Science Review* 24 (4): 427-44.
- González Oropeza, Manuel y Marcos del Rosario Rodríguez. 2014. Estudio introductorio. En Gilas y Medina 2014, 17-44.
- González Salas, José Fernando Franco. 2014. “Candidatos independientes”. *Voz y Voto* 269: 37-40.
- Hale, Henry. 2007. *Why not Parties in Russia?* Cambridge: Cambridge University Press.
- Hernández Olmos, Mariana. 2014. Candidaturas independientes: experiencias y desafíos. En Gilas y Medina 2014, 323-57.
- INE. Instituto Nacional Electoral. 2012. Acuerdo INE/CG191/2012 por el cual se declaran improcedente el registro de candidaturas sin partidos.
- Ishiyama, John, Anna Batta y Angela Sortor. 2011. “Political Parties, Independents and the Electoral Market in Sub-Saharan Africa”. *Party Politics* 19 (5): 695-712.
- Kitschelt, Herbert y Steven Wilkinson. 2007. *Patrons, Clients and Policies. Patterns of Democratic Accountability and Political Competition*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Lawson, Kay. 1980. *Political Parties and Linkage: a Comparative Perspective*. New Haven: Yale University Press.
- Levitsky, Steven y Maxwell Cameron. 2003. "A Democracy without Parties? Political Parties and Regime Change in Fujimori's Peru". *Latin American Politics and Society* 45 (3): 1-33.
- Ley 130, del 23 de marzo de 1994 (Estatuto básico de los partidos y movimientos políticos). Colombia.
- Ley Electoral N° 275 de 1997. República Dominicana.
- Ley Electoral N° 9.504 del 30 de septiembre de 1997. Brasil.
- Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de 1981, con reformas de 2004 y actualizada hasta la reforma de 2009. Honduras.
- Ley Electoral y de Partidos Políticos 1-85 de 1987, con reformas de 2011. Guatemala.
- Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios N° 18.700. Santiago de Chile, actualizada a octubre de 2001. Chile.
- Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 de 1997. Perú.
- Ley Orgánica de Partidos Políticos N° 23.298, publicada en el Boletín Oficial del 25 de octubre de 1985, con sus reformas de la Ley N° 23.476, publicada en el Boletín Oficial el 3 de marzo de 1987. Argentina.
- Ley Orgánica del Poder Electoral. Gaceta oficial N° 37573 del 19 de noviembre de 2002. Venezuela.
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, publicada en Registro Oficial Suplemento 571, del 27 de abril de 2009. Ecuador.
- LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2014. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_100914.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_100914.pdf) (consultada el 30 de noviembre de 2015).
- Lupu, Noam. 2014. "Brand Dilution and the Breakdown of Political Parties in Latin America". *World Politics* 66 (4): 561-602.
- "Luz Verde a los independientes". 1996. *Diario Hoy*, 21 de enero, 3-A.
- Mayorga, René Antonio. 1995. *Antipolítica y neopopulismo*. La Paz: CEBEM.
- . 2008. Outsiders políticos y neopopulismo: el camino a la democracia plebiscitaria. En *La crisis de la representación democrática en los países andinos*, eds. Scott Mainwaring, Ana María Bejarano y Eduardo Pizarro, 209-60. Bogotá: Grupo Editorial Norma.

- Moser, Robert. 1999. "Independents and Party Formation: Elite Partisanship as an Intervening Variable in Russian Politics". *Comparative Politics* 31 (2): 147-65.
- OEA e IIJ-UNAM. Organización de los Estados Americanos e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 2017. Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1978-2017). México: OEA e IIJ-UNAM.
- Pachano, Simón. 2004. El territorio de los partidos. En *Partidos políticos en la región andina: entre la crisis y el cambio*, 71-92. Lima: Ágora Democrática/IDEA Internacional.
- . 2007. *La trama de Penélope: procesos políticos e instituciones en Ecuador*. Quito: Flacso.
- Peza, José Luis, de la. 2007. Candidaturas independientes. En *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, comps. Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, José de Jesús Orozco Henríquez y José Thompson, 613-26. México: Instituto Internacional de Derechos Humanos/ Universidad de Heidelberg/IDEA Internacional/TEPJF/ IFE/FCE.
- "Que no se te suba, Pedro". 2015. *El Universal*, junio. [Disponible en <http://www.domingoeluniversal.mx/historias/detalle/+%E2%80%9CQue+no+se+te+suba%2C+Pedro%E2%80%9D-3980> (consultada el 3 de noviembre de 2015)].
- Reiser, Marion. 2008. Conclusion: Independent Local Lists in East and West European Countries. En Reiser y Holtmann 2008, 277-94.
- y Everhard Holtmann, eds. 2008. *Farewell to the Party Model? Independent Local Lists in East and West European Countries*. Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften/GWV Fachverlage GmbH.
- Sartori, Giovanni. 1992. *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza.
- Scarrows, Susan E. 1996. "Politicians Against Parties: Anti-Party Arguments as Weapons for Change in Germany". *European Journal of Political Research* 29 (3): 297-317.
- Schedler, Andreas. 1996. "Anti-Political Establishment Parties". *Party Politics* 2 (3): 291-312.
- Schattschneider, Elmer E. 1964. *Régimen de partidos*. Madrid: Tecnos.

- Seawright, Jason. 2012. *Party-System Collapse: The Roots of Crisis in Peru and Venezuela*. Stanford: Stanford University Press.
- Sentencia SM-JDC-429/2015.
- SUP-JDC-602/2012 y acumulados.
- SUP-JDC-612/2012.
- SUP-JDC-624/2012.
- SUP-JDC-639/2012.
- SUP-JDC-659/2012 y acumulados.
- SUP-JDC-838/2015.
- SUP-RAP-92/2014 y acumulados.
- SUP-RAP-95/2014 y acumulados.
- SUP-RAP-96/2014 y acumulados.
- SUP-REC-93/2015.
- Steyvers, Kristof, Herwig Reynaert, Koenraad De Ceuninck y Tony Valcke. 2008. All Politics is Local, Partisan or National? Local Lists in Belgium. En Reiser y Holtmann 2008, 169-93.
- Suárez-Cao, Julieta y Freidenberg, Flavia. 2013. La agenda de investigación sobre la nacionalización de la política: una evaluación de sus aportes y dilemas. Trabajo presentado en el seminario “La nacionalización política en perspectiva comparada. Aspectos teóricos y metodológicos”, 15 y 16 de julio, en Buenos Aires, Argentina.
- . 2014. Los sistemas de partidos multinivel y la democracia: una tipología de partidos y sistemas de partidos para América Latina. En Freidenberg y Suárez-Cao 2014, 2-42.
- Tanaka, Martín. 2002. *De la crisis al colapso de los sistemas de partidos y los retos de su reconstrucción: los casos de Perú y Venezuela*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- y Yamilé Guibert. 2011. Entre la evaporación de los partidos y la debilidad de los movimientos regionales. Una mirada a las elecciones regionales y municipales desde las provincias, 2002-2006-2010. En *El nuevo poder en las regiones. Análisis de las elecciones regionales y municipales 2010*, eds. María Ana Rodríguez y Omar Coronel, 18-28. Lima: Perú Debate/Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Torre, Carlos de la. 2009. "Populismo radical y democracia en los Andes". *Journal of Democracy en Español* 1: 24-37.
- Ugalde, Luis Carlos y Said Hernández Quintana. 2015. "Una alternativa funcional". *Revista Este País* (julio). [Disponible en <http://www.estepais.com/articulo.php?id=55&t=una->].
- Zavaleta, Mauricio. 2014. *Coaliciones de independientes. Las reglas no escritas de la política electoral*. Lima: Instituto de Estudios Políticos.
- Zovatto, Daniel. 2008. Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina. Lectura regional comparada. En *Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*, ed. Daniel Zovatto, 3-187. México: UNAM.